



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 187/20

ARTÍCULO 1.- Apruébase para el Ejercicio 2021 la ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA ----- Y EL ORGANIGRAMA para la ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL y el ORGANISMO DESCENTRALIZADO HOSPITAL SUBZONAL que como Anexo I forma parte de la presente.-----

ARTÍCULO 2.- Fíjase en la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA MILLONES ----- NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.050.094.074,79) el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS para el Año 2021, conforme al Anexo III que forma parte de la presente.-----

ARTÍCULO 3.- Fíjase en la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA MILLONES ----- NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.050.094.074,79) los Recursos destinados a la financiación del Artículo 1º para el Ejercicio 2021, conforme al detalle indicado en el Anexo II que forma parte de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 4.- Apruébase la Programación de los Recursos y el Presupuesto Analítico de ----- Gastos de la Municipalidad de Balcarce, correspondiente al Ejercicio 2021, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

ARTÍCULO 5.- Apruébase la clasificación institucional de los Recursos por Rubros, ----- Recursos por Carácter Económico y Recursos por Procedencia y de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas adjuntas al Anexo II.-----

ARTÍCULO 6.- Apruébase la clasificación institucional de los Gastos por Categorías ----- Programáticas, por Objeto hasta el nivel de Inciso en carácter limitativo y de Partida Principal en Carácter Indicativo, por Finalidades y Funciones, por Fuente de Financiamiento y por el Carácter Económico de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas adjuntas en Anexo III.-----

ARTÍCULO 7.- Apruébase la descripción de cada uno de los Programas establecidos ----- en la Estructura Programática para el Ejercicio 2021 y el Cuadro de Metas de cada Programa antes mencionado de la Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital Subzonal que, como Anexo IV forma parte de esta Ordenanza.----

ARTÍCULO 8.- Los saldos que arrojen al 31 de diciembre de 2020 las cuentas de recursos ----- afectados serán transferidos al Ejercicio 2021 incorporándolos al Cálculo de Recursos, y correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzado créditos en partidas existentes o incorporando conceptos no previstos.-----



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

ARTÍCULO 9.- Apruébase la apertura de los créditos fijados por la presente
----- Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma,
a nivel de partida principal y en las categorías de programas: Actividad Central, Actividad
Específica, Proyectos, Programas y Partidas no Asignables a Programas.-----

ARTÍCULO 10.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir, los créditos referidos
----- en el artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime
pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto
Provincial N° 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).-----

ARTÍCULO 11.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la obtención del financiamiento
----- transitorio en los términos de los Artículos 67°, 68°, 69° y 70° del
Decreto Provincial N° 2980/00, el cual no podrá superar el monto de la nómina salarial de
la Administración Central y Organismo Descentralizado Hospital Subzonal Balcarce.-----

ARTÍCULO 12.- Apruébanse los Formularios del 1 al 12 correspondientes a la
----- Administración Central Municipal y al Organismo Descentralizado
Hospital Subzonal, a saber: Formulario 1: Política Presupuestaria; Formulario 2:
Programación de los Recursos; Formulario 3: Estructura Programática; Formulario 4:
Descripción del Programa; Formulario 5: Metas por Programa; Formulario 6: Recursos
Humanos; Formulario 7: Compra de Bienes y Servicios; Formulario 8: Programación Física
de Obras; Formulario 9: Programación Financiera de Proyectos; Formulario 10: Gestión de
la Deuda; Formulario 11: Programación de Transferencias; Formulario 12: Resumen de
Gastos por Inciso.-----

ARTÍCULO 13.- Fíjase para el Ejercicio 2021 una compensación mensual de Pesos
----- Tres Mil Doscientos Setenta y Seis (\$ 3.276,00.-) en concepto de
Gastos de Representación del Señor Intendente Municipal.-----

ARTÍCULO 14.- Fíjase un adicional remunerativo no bonificable por FALLOS DE CAJA
----- en la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$78.000)
mensuales, los que serán promediados para cada uno de los responsables de caja y tesorería
mediante Acto Administrativo dictado por el Departamento Ejecutivo. Dicho monto
asignado cubrirá como pago único por todo concepto relacionado con arqueos de fondos,
cierres de caja y fallas en el recuento de valores.-----

ARTÍCULO 15.- Créase y fíjase en MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (1158) el
----- número de cargos de la Planta Permanente y Temporaria de la
Municipalidad de Balcarce distribuidos de la siguiente manera:

- Administración Central
Funcionarios Políticos: Treinta y Uno (31)
Planta Permanente: Cuatrocientos Noventa (490)
Planta Temporaria: Sesenta y Ocho (68)



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

- Honorable Concejo Deliberante
Concejales: Dieciocho (18)
Secretarios Políticos: Ocho (8)
Planta Permanente: Cinco (5)
Personal temporario Uno (1)

- Organismo Descentralizado Hospital Subzonal Municipal “Dr. Felipe A. Fossati”
Funcionarios Políticos Cuatro (4)
Planta Permanente Cuatrocientos noventa ocho (498)
Planta Temporaria treinta y cinco (35)
Confirmase la adhesión, a través de la Ordenanza N° 183/17, al Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal dispuesto por Ley N° 13.295 con las modificaciones, sustituciones e incorporaciones establecidas por la Ley N° 14.984.-----
ARTÍCULO 16.- El Departamento Ejecutivo podrá extender el término de la designación ----- del personal temporario si, por la índole de las tareas desarrolladas, ello resultara necesario, no quedando el Municipio obligado al ingreso automático del agente en la planta permanente. -----
ARTÍCULO 17.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar al personal de planta ----- temporaria:

- 1. Las retribuciones: sueldo básico, dedicación exclusiva, Sueldo anual complementario, horas suplementarias.
- 2. Compensaciones: devolución de gastos, viáticos, movilidad y en el caso que corresponda el importe que debiera percibir el trabajador que no hubiera gozado efectivamente de licencias por el descanso anual , por haberse producido su cese cualquiera fuera la causa del mismo.
- 3. Subsidios, asignaciones familiares por cargas de familia y sus derechohabientes
- 4. Indemnizaciones por enfermedad del trabajo y/o accidente sufrido por el hecho o en ocasión del servicio, esta indemnización será la que establezca la ley de accidente de trabajo en el orden nacional y las que en su consecuencia se dicten.-----
ARTÍCULO 18.- Fijase, al solo efecto de la determinación del básico de los agentes ----- enumerados en los artículos 19, 20 y 21 de la presente, a partir del 1° de Enero 2021, en la suma de Pesos VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$23.828,17) el sueldo Básico de la Categoría Administrativo Ingresante. Dicho importe lo percibirán los agentes municipales mayores de 18 años de edad que cumplan un horario de cuarenta (40) horas semanales de la Administración Municipal.-----



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

DICHO IMPORTE SE ACTUALIZARÁ SEGÚN LO ACORDADO EN PARITARIAS.

ARTÍCULO 19.- Fíjase, a partir del 1º Enero de 2021, las siguientes remuneraciones para ----- el personal Titular de Cargos Electivos, Secretarios, Subsecretarios, Directores, Cuerpo de Asesores y otros Funcionarios incluidos dentro de la Planta de Personal Superior:

Intendente Municipal	14	sueldos mínimos
Director del Organismo Descentralizado Hospital	4,40	sueldos mínimos
Secretario de Secretaría Municipal	4,20	sueldos mínimos
Director Asociado del Organismo Descentralizado Hospital	4,20	sueldos mínimos
Asesor Legal del Intendente Municipal	3,15	sueldos mínimos
Subsecretario Municipal	3,15	sueldos mínimos
Director Político Municipal	2,75	sueldos mínimos
Director de los Centros Geriátricos	2,75	sueldos mínimos
Supervisor General del Organismo Descentralizado Hospital	2,75	sueldos mínimos
Secretario Privado del Intendente Municipal	2,55	sueldos mínimos
Secretario del H.C.D.	2,40	sueldos mínimos
Secretario Privado adjunto del Intendente Municipal	2,25	sueldos mínimos
Delegados Municipales	2,10	sueldos mínimos
Coordinadores	1,65	sueldos mínimos
Prosecretarios del H.C.D.	1,85	sueldos mínimos
Secretarios de Presidencia del H.C.D.	1,80	sueldos



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

		mínimos
Secretario de Bloques del H.C.D	1,65	sueldos
		mínimos
Concejales	3,50	sueldos
		mínimos

El sueldo mínimo a que hace referencia la escala descripta anteriormente será el que resulte de considerar el sueldo básico de la categoría Administrativo Ingresante de la Municipalidad, en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales según lo establecido en el artículo 18° de la presente Ordenanza, mas las bonificaciones o adicionales, inherentes a dicha categoría, que estén sujetos a aportes previsionales.-----

ARTÍCULO 20.- Dieta de los Concejales Municipales: Establécese por la presente

----- Ordenanza el régimen de las dietas mensuales que perciban por el ejercicio de sus funciones los Concejales Municipales, conforme a lo establecido la Ley N° 13.924, modificatoria del artículo 92 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el monto equivalente a tres y medio (3,5) meses de sueldo según lo establecido en el Artículo 18° de la presente Ordenanza mas las bonificaciones o adicionales, inherentes a dicha categoría, que estén sujetos a aportes previsionales.

Los Concejales tendrán derecho a percibir los siguientes conceptos: la dieta fijada; la bonificación por antigüedad y el sueldo anual complementario, todos los cuales estarán sujetos obligatoriamente a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales.

Establécese la Bonificación por Antigüedad a los Concejales de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

Para el caso en que los Concejales optaran por renunciar a la dieta, tendrán derecho a percibir, a su requerimiento, una suma no remunerativa y compensatoria de los gastos inherentes a la función equivalente a las dos terceras partes de la dieta que se establece en los párrafos precedentes. Esta suma no estará sujeta a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Los Concejales que opten por percibir esta suma no percibirán Sueldo Anual Complementario.-----

ARTÍCULO 21.- Fíjese a partir del 1° de enero de 2021 para personal cuya remoción esté ----- prevista por régimen especial en leyes que establezcan procedimientos determinados, las siguientes remuneraciones:

Contador Municipal	3,50	sueldos mínimos
Tesorero Municipal	2,75	sueldos mínimos
Jefe de compras municipal	2,75	sueldos mínimos
Contador del Organismo Descentralizado	2,75	sueldos mínimos
Tesorero del Organismo Descentralizado Hospital	2,35	sueldos mínimos



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Jefe de compras del Organismo Descentralizado Hospital	2,35	sueldos mínimos
Subcontador Municipal	2,75	sueldos mínimos
Juez de Faltas	2,75	sueldos mínimos

El sueldo mínimo a que hace referencia en la escala descripta anteriormente, será el que resulte de considerar el sueldo básico de la categoría Administrativo Ingresante de la Municipalidad, en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales, según lo establecido en el artículo 18° de la presente Ordenanza, mas las bonificaciones o adicionales, inherentes a dicha categoría, que estén sujetos a aportes previsionales.-----

ARTÍCULO 22.- Los funcionarios designados en los cargos detallados en los artículos 19° ----- y 21, tendrán derecho a percibir:

- Sueldo Básico.
- Bonificación por Antigüedad: Conforme lo establezcan las normas aplicables a los agentes municipales, sin comprender ninguna bonificación o adicional, inherentes a la categoría inferior, que no están sujetos a aportes previsionales. Esta bonificación, alcanza a los cargos de: Contador, Sub Contador, Tesorero y Jefe de Compras de la Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital Subzonal, Secretario y Prosecretario del Honorable Concejo Deliberante y Juez de Faltas, pudiendo el Departamento Ejecutivo incluir en la misma al resto de los funcionarios incluidos en el artículo 19° de esta Ordenanza conforme a las pautas de Artículo 27°.
- Fallo de Caja: esta adicional será abonado únicamente a los cargos de Tesorero de la Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital Subzonal.
- Bonificación por dedicación Exclusiva: Esta bonificación será abonada únicamente en aquellos casos determinados por el Departamento Ejecutivo, en función de lo establecido en los Artículos 47°, 67° y 72° Ley N° 14656.

ARTÍCULO 23.- Los agentes mensualizados tendrán derecho a percibir una retribución ----- mensual compuesta por: el Sueldo Básico Ingresante de la categoría que revista según lo especificado en el siguiente artículo, más el porcentaje correspondiente a su jornada laboral prolongada, mas el importe por Refrigerio que cobran los Agentes de Planta Permanente, mas asignaciones familiares, más adicional por título (secundario, terciario o universitario) y demás bonificaciones obligatorias correspondiente a su carga horaria y categoría.-----

ARTÍCULO 24.- Fijase los sueldos básicos de los Agentes de Planta Permanente de la ----- Municipalidad de Balcarce y de la Carrera Profesional Hospitalaria del Organismo Descentralizado Hospital Subzonal Municipal “Doctor Felipe A. Fossati” a partir del 1° de Enero de 2021 según se detalla a continuación:



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

CARGOS /CATEGORIA	TOTAL MODULOS	BASICO ENTE
Administrador Org. Descentralizado	7,014.84	34,111.06
Pers. Jerarquico Clase I	6,479.52	31,507.96
Pers. Jerarquico Clase II	6,299.03	30,630.29
Pers. Jerarquico Clase III T/A	6,118.55	29,752.67
Pers. Jerarquico Clase III O/S	6,037.25	29,357.34
Pers. Jerarquico Clase IV		
CAPATAZ	5,819.37	28,297.85
Pers. Profesional Clase I	6,398.22	31,112.62
Pers. Profesional Clase I Ingresante	6,238.88	30,337.80
Pers. Profesional Clase II	5,984.88	29,102.68
Profesional II - Carrera Prof. Hosp.	981.20	14,237.21
Pers. Profesional Clase II Ingresante	5,824.24	28,321.53
Docente I	5,984.88	29,102.68
Docente II	5,824.24	28,321.53
Profesional Enfermeria I	6,398.22	31,112.62
Profesional Enfermeria I Ing.	6,238.74	30,337.12
Profesional Enfermeria II	6,061.63	29,475.89
Profesional Enfermeria III	5,983.59	29,096.40
Profesional Enefermeria III Ing.	5,824.24	28,321.53
Pers. Técnico Clase I	5,820.99	28,305.73
Pers. Técnico Clase II	5,739.85	27,911.17
Pers. Técnico Clase III	5,666.64	27,555.17
Pers. Técnico Clase Ingresante	5,507.05	26,779.13
Pers. Inspector Clase I	5,739.69	27,910.39
Pers.l Inspector Clase II	5,658.39	27,515.05
Pers. Inspector Clase III	5,585.23	27,159.30
Pers. Inspector Clase Ingresante	5,425.87	26,384.38
Pers. Administrativo Clase I	5,713.68	27,783.91
Pers. Administrativo Clase II	5,645.04	27,450.14
Pers. Administrativo Clase III	5,577.09	27,119.72
Pers. Administrativo Clase Ingresante		
	3,637.66	17,688.85
Pers. Obrero Clase I	5,601.49	27,238.37
Pers. Obrero Clase II	5,580.36	27,135.62
Pers.Obrero Clase III	5,560.83	27,040.65



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

Pers. Obrero Clase Ingresante	5,401.48	26,265.78
Pers. Servicio Clase I	5,593.35	27,198.78
Pers. Servicio Clase II	5,560.83	27,040.65
Pers. Servicio Clase Ingresante	5,401.45	26,265.63

Valor módulo vigente: 4.8627

Valor Módulo CPH: 14.51

Fíjase el sueldo básico de los Agentes Incluidos en Carrera Profesional Hospitalaria a partir del 01 de Enero de 2021, según artículo 22 de la Ordenanza 141/2020, en base a la categoría Profesional II – CPH del escalafón Municipal.

ESCALA SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 01/01/2021

PERSONAL JERARQUICO CARRERA	
PROFESIONAL HOSPITALARIA	BASICO FUNCION
Jefe de Servicio - Hospital A - 36 hs.sem.	51,253.96 30,752.38
Jefe de Servicio - Hospital B - 36 hs.sem.	48,691.27 29,214.76
Jefe de Servicio - Hospital C - 36 hs.sem.	46,128.57 27,677.14
Jefe de Servicio - Agregado - 36 hs.sem.	43,565.87 26,139.52
Jefe de Servicio - Asistente - 36 hs.sem.	41,003.17 24,601.90
Jefe servicio Farmacia Hospital C - 44 horas	56,379.36 22,551.74
Jefe de Serv.Agregado Farmacia - 44 hs.sem.	53,247.17 21,298.87
Jefe de Serv.Asistente Farmacia - 44 hs.sem.	50,114.99 20,045.99
Jefe de Guardia - Hospital A - 36 hs.sem.	51,253.96 20,501.59
Jefe de Guardia - Hospital B - 36 hs.sem.	48,691.27 19,476.51
Jefe de Guardia - Hospital C - 36 hs.sem.	46,128.57 18,451.43
Jefe de Guardia - Agregado - 36 hs.sem.	43,565.87 17,426.35
Jefe de Guardia - Asistente - 36 hs.sem.	41,003.17 16,401.27
Jefe de Unidad - Hospital A - 24 hs.sem.	34,169.31 68,33.86
Jefe de Unidad - Hospital B - 24 hs.sem.	32,460.84 6,492.17
Jefe de Unidad - Hospital C - 24 hs.sem.	30,752.38 6,150.48
Jefe de Unidad - Agregado - 24 hs.sem.	29,043.91 5,808.78
Jefe de Unidad - Asistente - 24 hs.sem.	27335.45 5,467.09
PERSONAL PROFESIONAL CARRERA PROF. HOSPITALARIA	



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Profesional Hospital A - 40 hs.sem.	56,948.85
Profesional Hospital B - 40 hs.sem.	54,101.41
Profesional Hospital C - 40 hs.sem.	51,253.96
Profesional Agregado - 40 hs.sem.	48,406.52
Profesional Asistente - 40 hs.sem.	45,559.08
Profesional Hospital A - 36 hs.sem.	51,253.96
Profesional Hospital B - 36 hs.sem.	48,691.27
Profesional Hospital C - 36 hs.sem.	46,128.57
Profesional Agregado - 36 hs.sem.	43,565.87
Profesional Asistente - 36 hs.sem.	41,003.17
Profesional Hospital A - 30 hs.sem.	42,711.64
Profesional Hospital B - 30 hs.sem.	40,576.05
Profesional Hospital C - 30 hs.sem.	38,440.47
Profesional Agregado - 30 hs.sem.	36,304.89
Profesional Asistente - 30 hs.sem.	34,169.31
Profesional Hospital A - 25 hs.sem.	35,593.03
Profesional Hospital B - 25 hs.sem.	33,813.38
Profesional Hospital C - 25 hs.sem.	32,033.73
Profesional Agregado - 25 hs.sem.	30,254.08
Profesional Asistente - 25 hs.sem.	28,474.42
Profesional Hospital A - 24 hs.sem.	34,169.31
Profesional Hospital B - 24 hs.sem.	32,460.84
Profesional Hospital C - 24 hs.sem.	30,752.38
Profesional Agregado - 24 hs.sem.	29,043.91
Profesional Asistente - 24 hs.sem.	27,335.45
Profesional Hospital A - 18 hs.sem.	25,626.98
Profesional Hospital B - 18 hs.sem.	24,345.63
Profesional Hospital C - 18 hs.sem.	23,064.28
Profesional Agregado - 18 hs.sem.	21,782.93
Profesional Asistente - 18 hs.sem.	20,501.59
Profesional Hospital A - 12 hs.sem.	17,084.65
Profesional Hospital B - 12 hs.sem.	16,230.42
Profesional Hospital C - 12 hs.sem.	15,376.19
Profesional Agregado - 12 hs.sem.	14,521.96
Profesional Asistente - 12 hs.sem.	13,667.72



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Valor módulo:

4.51

DICHO IMPORTE SE ACTUALIZARÁ SEGÚN LO ACORDADO EN PARITARIAS.

ARTÍCULO 25.- Jornada Laboral Prolongada: El Agente de la Administración

----- Municipal y Organismo
Descentralizado Hospital Subzonal Municipal “Doctor Felipe A. Fossati”, podrá desarrollar mayor horario de labor que el fijado habitualmente, hasta un máximo de 8 (ocho) horas diarias o cuarenta y ocho horas (48) semanales, las que podrán ser continuas o fraccionadas en dos y/o en horarios rotativos. Sera obligatorio entre la finalización de una jornada laboral diaria y el comienzo de la siguiente, un descanso de doce (12) horas como mínimo. Esta extensión horaria será denominada “Jornada Prolongada”, recibiendo una retribución proporcional por dichas horas. Las jornadas prolongadas se justificaran solamente en razones de servicio que redunden positivamente en el área y/o cuando se vea resentida la prestación servicio. Las mismas son de carácter extraordinario y siempre que las tareas encomendadas lo ameriten, pudiendo ser canceladas cuando la situación de excepcionalidad haya desaparecido, a juicio del Departamento Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 26º.- Horas suplementarias y extraordinarias: El trabajador que deba

----- cumplir tareas que
excedan el máximo de la jornada laboral normal establecida para su tarea (horas suplementarias), en días laborales, será retribuido conforme a un incremento del cincuenta por ciento (50%) por cada hora que exceda la misma. Las tareas realizadas durante los días sábados, domingo y feriados nacionales, serán retribuidas con un incremento del ciento por ciento (100%).

El valor de la hora suplementaria, se determina dividiendo el salario básico de la escala salarial vigente del trabajador por la cantidad de horas de labor mensual.

Las tareas extraordinarias, son las realizadas por el trabajador en cumplimiento de funciones distintas de las que sean propias de su agrupamiento. El valor de las mismas se determina considerando el salario básico de la categoría, la antigüedad y demás retribuciones o bonificaciones que perciba el trabajador, cualquiera sea su denominación.

El monto de retribución mensual así determinado, se dividirá por el total de horas mensuales que corresponda a la jornada del trabajador para establecer el valor hora extraordinaria de trabajo.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

Se excluyen de las disposiciones del presente artículo a los agentes del Agrupamiento Jerárquico.-----

ARTÍCULO 27º.- Antigüedad: Fíjase una bonificación mensual en concepto de ----- Antigüedad por cada año de servicio en el porcentaje de la remuneración básica de cada agente de Agentes de Planta Permanente de la Administración Central, Organismo Descentralizado Hospital y Carrera Hospitalaria. Dicha bonificación se establece:

- 3 % por cada año de servicios hasta el 31 de Diciembre del 1995; para dicho periodo el porcentaje para los cargos de Ley se estableció en el 2,5 %.
- 1 % por cada año de servicios desde 01 de Enero del 1996 hasta el 31 de Diciembre del 2014.
- 3 % por cada año de servicios desde el 01 de Enero 2015 en adelante. Excluyese de la bonificación detallada anteriormente los Cargos Políticos y destajistas.

Para los Agentes de Planta Permanente que estén designados en un Cargo Político con cargos de planta retenido, la bonificación por antigüedad se calculara sobre dicho cargo retenido.-----

ARTÍCULO 28.- Refrigerio: Fíjase una bonificación mensual de Pesos Doscientos ----- Quince (\$ 215) en concepto de refrigerio para los Agentes Municipales de Planta Permanente.-----

ARTÍCULO 29.- Bonificación por Título: Fíjase una bonificación fija mensual para ----- todos los agentes que acrediten estudios, salvo para los Profesionales de Carrera Hospitalaria con titulo de especialistas que percibirán una bonificación del 30 % sobre el sueldo de la categoría que revista el profesional.

- Secundario: Pesos Doscientos Treinta (\$230)
- Terciario: Pesos Cuatrocientos Setenta (\$470)
- Universitario: Pesos Quinientos Cincuenta (\$550)

ARTÍCULO 30.- Compensación por Movilidad: Fíjase a los agentes de Planta ----- Permanente una compensación fija mensual por Movilidad de Pesos Doscientos Diez (\$210), cuando la tarea a desarrollar por el agente se encuentre fuera del radio urbano.-----

ARTÍCULO 31.- Bonificación para Conductores: Fíjase para el personal que se ----- desempeñe como conductor de vehículos motorizados una bonificación fija y mensual según se detalla a continuación a los efectos de cubrir posibles riesgos del material a su cargo:

- | | |
|---|-----------|
| • Conductores de Autos y otros municipales | \$ 80,00 |
| • Conductores de Tractores municipales | \$ 100,00 |
| • Conductores de Vehículos pesados y moto niveladoras municipales | \$ 120,00 |



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

ARTÍCULO 32.- Presentismo: Fijase para todos los agentes una bonificación fija y ----- mensual de Pesos Doscientos Sesenta (\$ 260) en concepto de presentismo. Se otorgara a todos los agentes que ostenten asistencia perfecta constatada por los medios de registración vigente.

Los Agentes Profesionales de Carrera Hospitalaria tendrán una bonificación mensual en concepto de presentismo del 15 % sobre el sueldo básico de la categoría que revista el profesional.

Las únicas inasistencias que no invalidaran el beneficio otorgado son las derivadas de los accidentes de trabajo, enfermedad profesional, uso de licencia gremial debidamente autorizada, licencia por duelo, citación judicial y licencia anual.-----

ARTÍCULO 33.- Jornada en tareas insalubres y riesgosas: La Jornada diaria de quienes -----realicen tareas calificadas como insalubres por la autoridad nacional y/o provincial competente, será de seis (6) horas diarias o treinta y seis (36) horas semanales como máximo. Su hora de trabajo, será equivalente a una hora veinte minutos de la jornada normal de trabajo. Los agentes que realicen tareas calificadas como insalubres no podrán extender su jornada laboral.

Los agentes que desempeñen su labor en tareas de poda, agentes de defensoría de derechos del niño y violencia familiar y mantenimiento del Hospital, percibirán un adicional sobre sus sueldos básicos, por el riesgo físico o psíquico que representa la labor realizada.-----

ARTÍCULO 34.- Tareas Nocturnas: Fijase a los agentes que desarrollen sus tareas en el ----- horario de 21:00 hs. y las 6:00 hs. del día siguiente, un quince por ciento (15%) del valor hora calculada sobre el sueldo básico en treinta (30) horas semanales de la categoría de revista del agente, en concepto de bonificación por prestar servicios en Horario Nocturno.-----

ARTÍCULO 35.- Otórgase a los Cargos Políticos, Cargos de Ley y de Carrera ----- Profesional Hospitalaria una bonificación Mensual de:

- Pesos Sesenta (\$ 60) para los agentes que revistan en las categorías cuyos básicos estén comprendidos entre 140 y 305 módulos.
- Pesos Cuarenta (\$ 40) para los agentes restantes.

La bonificación acordada será proporcional para aquellos agentes que cumplan un régimen horario inferior de 30 horas semanales.-----

ARTÍCULO 36.- Bonificación por Función: Fijase una bonificación de hasta el ----- porcentaje que se detalla a continuación calculado sobre el sueldo básico de la categoría que reviste para los Funcionarios Políticos, Cargos de Ley, de la Administración Central de la Municipalidad, del Organismo Descentralizado del Hospital y Centros Geriátricos, a partir del 01 de Enero 2021:



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

Director del Organismo Descentralizado Hospital	50	%
Director Asociado del Organismo Descentralizado Hospital	25	%
Secretario de Secretaria Municipal	25	%
Subsecretario Municipal	24	%
Asesor Legal del Intendente Municipal	24	%
Director Político Municipal	24	%
Contador Municipal	20	%
Tesorero Municipal	20	%
Jefe de Compras Municipal	20	%
Contador del Organismo Descentralizado Hospital	20	%
Tesorero del Organismo Descentralizado Hospital	20	%
Jefe de Compras del Organismo Descentralizado Hospital	20	%
Director de los Centros Geriátricos Municipales	20	%
Supervisor General del Organismo Descentralizado Hospital	20	%
Secretario Privado del Intendente Municipal	18,50	%
Secretario Privado Adjunto del Intendente Municipal	18,50	%
Delegado Municipal	18,50	%
Jefe de Servicio Hospital	60	%
Jefe de Guardia Hospital	40	%
Jefe de Unidad	20	%

ARTÍCULO 37.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar al personal de los
----- Agrupamientos Superior, Jerárquico, Profesional, Técnico y Administrativo, escalafonado o no, una bonificación mensual por Función de hasta el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico de la categoría que reviste, excluidos el titular del Departamento Ejecutivo. Esta bonificación se podrá abonar al personal comprendido dentro de la planta permanente o temporaria y al personal excluido del Estatuto del Personal Municipal.

El Departamento Ejecutivo establecerá el porcentaje de la presente bonificación mediante acto administrativo para el pago en los casos que estime correspondiente.-----



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 38.- Asignación Especial Remunerativa: Se continuará percibiendo la

----- Asignación Especial
Remunerativa para los Agentes de Carrera Profesional Hospitalaria que fuera otorgada según la siguiente escala:

Remuneraciones “fijas” de hasta \$ 375:	\$ 50
Remuneraciones “fijas” de hasta \$ 520:	\$ 30
Remuneraciones “fijas” de más \$ 520:	\$ 20

En Remuneraciones “Fijas” se consideran incluidos los siguientes conceptos: Sueldo Básico, Jornada Prolongada, Asignaciones y/o Bonificaciones Remunerativas (todas).

Para los Agentes de Carrera Profesional Hospitalaria dicho importe será proporcional para los agentes que cumplan una carga horaria inferior a 30 horas.-----

ARTÍCULO 39.- Bonificación Especial Remunerativa: Fíjase una Bonificación Especial

----- fija y mensual para todos los Agentes de Carrera Profesional Hospitalaria, Cargos políticos y Cargos de Ley de Pesos cincuenta (\$50).Dicho importe será proporcional para los agentes que cumplan una carga horaria inferior a 30 horas.-----

ARTÍCULO 40º.- Viáticos: Se define como la asignación dineraria que se acuerda a los ----- agentes municipales para atender todos los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicio a cumplir fuera del lugar de su asiento habitual, considerando este ultimo como la localidad donde el agente presta efectiva y permanentemente sus servicios.

Se abonara una compensación en concepto de viáticos para el personal afectado a tareas de obras viales; cuando dicha se encuentre en zona rural se establecerá como viatico especial mientras que si se encuentra dentro de la planta urbana será viatico común. Dicha compensación se establece:

- Viático Común: 1.3 % de la remuneración básica para la categoría administrativo ingresante 30 horas.
- Viático Especial: 2.5 % de la remuneración básica para la categoría administrativo ingresante 30 horas.

Para los demás agentes que no cumplan con lo detallado anteriormente se determinara según lo establecido en el Decreto N° 2505/16.-----

ARTÍCULO 41.- Se establece para los Agentes de Cargos Políticos, Cargos de Ley y

----- Carrera Profesional Hospitalaria que cumplan 30 horas Semanales una Asignación Remunerativa Fija mensual de noventa pesos (\$ 90).

Dicho importe será proporcional para aquellos agentes que posean una carga horaria inferior o superior a las mencionadas en el párrafo anterior.

Se le adicionará a la Asignación mencionada anteriormente una Bonificación Especial



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

según su categoría de:

Personal Administrativo Ingresante

\$ 13,04

ARTÍCULO 42°.- Compensatorio: El Agente que haya prestado servicios en días y horas
----- laborales y/o no laborables fijados en cada caso,
podrá, siempre que medie acuerdo de partes, optar entre la retribución pecuniaria o
descanso compensatorio siempre que la cantidad de horas trabajadas alcanzara la jornada
laboral asignada en cada caso.

Las tareas realizadas en horas laborables fijadas en cada caso, serán reconocidas por la
siguiente fórmula: 1 hora trabajada

= 1,5 hora compensatoria.

Las tareas realizadas en horas no laborables y feriados serán reconocidas: 1 hora trabajada
= 2 horas compensatorias.

Para poder hacer uso de este derecho, el agente tendrá que hacer valer el mismo dentro de
los treinta (30) días de la prestación de servicios efectiva.-----

ARTÍCULO 43°.- Bloqueo de Título: Cuando el trabajador como consecuencia de las
----- tareas inherentes al cargo, sufra inhabilitación
legal mediante el bloqueo total del título para su libre actividad profesional, percibirá una
bonificación de entre el 50 % al 100 % sobre el sueldo básico de la categoría del agente
según el bloqueo sea parcial o total.-----

ARTÍCULO 44°.- Bonificación por guardia: Se le abonará en concepto de bonificación por
----- guardias realizadas en Hospital Subzonal
Municipal “Doctor Felipe A. Fossati”:

- **Guardia Activa:** 125 % del sueldo básico de un profesional categoría Asistente de 24 horas.
Si se realiza los fines de semana y feriados se incrementara en un 50 % el porcentaje
anterior.
- **Guardia Pasiva:** Para las guardias efectivamente realizadas se asigna una bonificación del
40 % del monto correspondiente a la bonificación por guardia activa. Si se realiza los fines
de semana y feriados se incrementara en un 50 % el porcentaje anterior.
- **Guardia Obstétrica:** La bonificación será del 60 % del sueldo básico de un Profesional
Asistente de 24 horas semanal. Si dicha guardia se realiza los fines de semana y/o feriados
dicho porcentaje se incrementara en un 50 %.
- **Guardia Reemplazo a Profesionales de Carrera Profesional Hospitalaria:** Fijase el valor de
reemplazo de guardia activa para todos los profesionales incluidos en la Carrera Profesional
Hospitalaria, exceptuando obstétricas, en el 75 % del sueldo básico de la categoría
Asistente 24 horas semanales de la escala salarial.
- **Guardia Reemplazo a Profesionales de Carrera Profesional Hospitalaria Obstetricia:** Fijase



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

el valor de reemplazo de guardia activa para todos los profesionales obstetras, en el 42 % del sueldo básico de la categoría Asistente 24 horas semanal de la escala salarial.

- Guardia Pasiva de Servicio Radiología: Fíjase a partir del 1º de enero de 2020 para el personal técnico el 8% del Básico del Profesional II para las guardias pasivas de cada día hábil.
- Guardia Pasiva de Tomografía: Fíjase los siguientes valores para las Guardias Pasivas de cada día Hábil, sábado, domingo o feriados para el personal técnico del Tomógrafo Hospitalario:
 - ✓ Valor por cada día de guardia pasiva de sábados, domingo y feriados: será del 12 % del básico de la categoría Profesional II de la escala salarial vigente.
 - ✓ Valor de cada día hábil de semana: \$ 143,53
- Guardia Pasiva de Intrumentadora: Fíjase una suma equivalente para las guardia pasiva efectivamente realizadas por las intrumentadora de quirófano al 12 % del salario básico de la categoría Profesional I para los fines de semana y feriados y para los días hábiles dicho porcentaje será del 8 %.

ARTÍCULO 45.- Horas Extras Espectáculo Público y traslados de Pacientes: Fíjase

-----abonar los siguientes valores para los Agentes del Hospital Subzonal de Balcarce correspondiente a las Horas Extras y traslados en ambulancias:

- Horas extras Espectáculo Publico (choferes y enfermera por hora) \$ 250.-
- Horas extras Traslado (choferes y enfermera por hora) \$ 250.-

ARTÍCULO 46.- Bonificación por función Enfermería: Fíjase la siguiente bonificación

----- por función en base al sueldo básico del Profesional Enfermería I:

- | | |
|--------------------------------|------|
| • Jefe de Enfermería | 40 % |
| • Supervisor de Enfermería | 30 % |
| • Jefe de Unidad de Enfermería | 20 % |

ARTÍCULO 47.- Horas Extras por Traslado y Eventos para Médicos: Se asignará una

-----bonificación del cuarenta por ciento (40%) del monto de la Bonificación por guardia activa como mínimo, salvo que el mismo se realice durante su periodo de guardia.-----

ARTÍCULO 48.- Bonificación Plus Nocturno Enfermeros y choferes: Fíjase una

-----bonificación de \$ 200 (doscientos pesos) para los Agentes Enfermeros y Choferes de Turno Noche de 8 hs o más que desarrollen su actividad en el Hospital Subzonal Balcarce.-----

ARTÍCULO 49.- Bonificaciones a Choferes de Ambulancia: Fíjase una bonificación en



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

----- concepto de “Horas Tarea Adicional” de \$ 200 (doscientos pesos) a los choferes de Ambulancia que se excedan de su carga horaria por la Cobertura de Guardias Pasivas.-----

ARTÍCULO 50.- Bonificación Médico Generalista: Fíjase una bonificación fija y

----- mensual de Pesos Ochocientos (\$ 800), cualquiera sea la categoría del profesional, asignado específicamente para los profesionales de Atención Primaria de Salud que hayan ingresado con anterioridad a la aplicación de la Ordenanza N° 100/06.-----

ARTÍCULO 51.- Las bonificaciones al personal municipal vigentes al cierre del Ejercicio ----- 2020 continuarán abonándose durante el Ejercicio 2021.-----

ARTÍCULO 52.- Facúltase al Departamento Ejecutivo, a otorgar a todo el personal ----- excluido del régimen previsto en el Estatuto del Personal Municipal, las bonificaciones que percibe el personal municipal de planta permanente, en las mismas condiciones y con los mismos alcances, que las aplicables al personal señalado.-----

ARTÍCULO 53.- Dejase establecido la forma de liquidar los haberes del personal ----- comprendido en el agrupamiento docente, para lo cual se tomara como base los parámetros que se utilizan para liquidar los sueldos del agrupamiento profesional Clase II y Clase II Ingresante de 30 hs. semanales para la Clase Docente I y Docente II respectivamente cuando cumpliesen la misma carga horaria.

Todas las liquidaciones incluida las bonificaciones y/o adicionales, excepto el plus en concepto de presentismo, se liquidaran en forma directamente proporcional al régimen horario que cumpla el docente.-----

ARTÍCULO 54.- Premio a los Treinta Años de Servicio: Cuando el cese del trabajador ----- se produjera computando como mínimo treinta años de servicios, se le otorgará una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole y la cual deberá serle abonada dentro de los treinta (30) días de cese.-----

ARTÍCULO 55.- Bonificación por Dedicación Exclusiva: El Personal de los ----- Agrupamientos Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico, que por razones de su servicios, mantenga exigencias de actividad exclusiva, podrá percibir mensualmente una bonificación remunerativa, no bonificable, por Dedicación Exclusiva de hasta un treinta por ciento (30%) de su sueldo básico, quedando excluido el titular del Departamento Ejecutivo. Esta bonificación se podrá abonar al personal comprendido dentro de la planta permanente y al personal excluido del Estatuto del personal municipal. El departamento Ejecutivo establecerá los porcentajes para el pago de la presente bonificación en los casos que correspondan.-----



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

ARTÍCULO 56.- Reemplazos: Todo empleado municipal que desempeñe interinamente ----- un cargo mejor rentado, puede percibir el sueldo que corresponda a dicho cargo. Se calculará de la siguiente manera:

- a) Se determinarán las diferencias salariales entre el cargo que ocupa el agente y el cargo que desempeña interinamente, comparando todos los conceptos sujetos a descuentos jubilatorios (excepto Bonificación por Título, Premio a Conductores, Permanencia en la clase, Horario Nocturno y Fallo de Caja).
- b) Estas diferencias se compararán para el régimen horario efectivamente desempeñado.
- c) La bonificación por Título, Premio a Conductores, Horario Nocturno y Fallo de Caja se continuarán abonando durante el interinato de acuerdo con las normas que los rigen.
- d) La Bonificación por Permanencia en la Clase se reducirá o suprimirá durante el período de tiempo que dure el interinato, de la misma forma que se hubiese procedido en caso de ascenso del agente. Finalizado el mismo, renace para el agente el derecho a su percepción en forma íntegra.
- e) Para efectuar el cálculo de la Bonificación por Antigüedad y procede a determinar las diferencias respectivas, se tendrá en cuenta el porcentaje de cada cargo por los años que registre el agente que está desempeñando interinamente el cargo mejor rentado.
- f) Los suplementos liquidados en concepto de Reemplazos se computarán para el cálculo del Sueldo Anual Complementario en forma proporcional al periodo de duración del interinato, abonándose en consecuencia la doceava parte de los montos percibidos por este concepto.
- g) Establézcase para el personal reemplazante una retribución de igual categoría del agrupamiento y régimen horario del titular o reemplazado.-----

ARTÍCULO 57.- Bonificación Ex Combatiente de Malvinas: Fijase para los Agentes ----- Municipales que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982 en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M) o aquellos que hubieren entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S) una asignación mensual equivalente a dos como seis (2,6) sueldos de la Categoría Administrativo Ingresante de cuarenta (40) horas semanales mas bonificaciones inherentes a la categoría.-----

ARTÍCULO 58.- BONIFICACION DECRETO 2445/16: Otórgase al Personal del -----Organismo

Descentralizado, excepto el incluido en la Carrera Profesional Hospitalaria (CPH), una bonificación mensual, Remunerativa, Variable que resultará de distribuir en forma igualitaria el 5% de los montos efectivamente percibidos. Por cobro de las prestaciones facturadas a todas las obras sociales y mutuales en el Sistema de Gestión Descentralizada.--



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

ARTÍCULO 59: Bonificación Decreto 420/2020: Otórgase a todo el personal
----- municipal, incluido al
administrativo ingresante, escalafonado y de Carrera Profesional Hospitalaria, la siguiente
bonificación remunerativa, del CATORCE CON SESENTA POR CIENTO (14,6%),
calculada sobre el básico vigente al 31 de diciembre de 2019.-----

ARTÍCULO 60: Bonificación Decreto 1894/2020: Otórgase al personal Escalafonado
----- Municipal incluido el ingresante,
al personal de Carrera Medico Hospitalaria (C.P.H.), incluido el Jornalizado, una
bonificación remunerativa del NUEVE CON DIEZ POR CIENTO (9.10%), calculada sobre
cada básico vigente al 30 de abril de 2020. -----

ARTÍCULO 61.- Anticipo Jubilatorio: El trabajador que cese con los años de servicios
----- necesarios para la obtención del beneficio
jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente hasta el sesenta
por ciento (60 %) de su remuneración mensual como adelanto, en los casos de jubilación
ordinaria. En los casos de jubilación por edad avanzada el porcentaje aplicable será el que
resulte de deducir un diez por ciento (10 %) de lo que corresponda en virtud de lo que
determine el Organismo correspondiente. El plazo de este beneficio, será el que determine
la legislación aplicable.-----

ARTICULO 62.- Fijase para los agentes de la Administración Municipal en concepto de
----- Asignaciones Familiares los importes establecidos por la Ley N°
24.714, sus modificatorias y complementarias.-----

ARTÍCULO 63.- Dejase establecido que las modificaciones presupuestarias que demande
----- la aplicación de las disposiciones precedentes, se financiarán con
economías de cualquier partida del Presupuesto General de Gastos de la Administración
Central y del Organismo Descentralizado Hospital Subzonal, excepto las financiadas con
recursos afectados.-----

ARTÍCULO 64.- La vigencia de las bonificaciones, compensaciones y/o suplementos que
----- por la presente se reglamentan, estarán supeditadas a las atribuciones
legales o convencionales del Departamento Ejecutivo conforme a la legislación vigente.----

ARTÍCULO 65.- Facúltase al Departamento Ejecutivo y al titular del Ente
----- Descentralizado, a disponer transferencias de créditos entre las
partidas correspondientes a “Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos” en la
medida que lo estime necesario.-----

ARTÍCULO 66.- Convalídase el Decreto N° 3722/19.-----

ARTÍCULO 67.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 68.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veinte. FIRMADO:
Leandro Spinelli – PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----